



Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"



## AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Don José Luis Pazos Jiménez, español, mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED], en mi calidad de Presidente de la Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos", con domicilio, a efectos de notificación, en la Calle Pilar de Zaragoza nº 22, Bajo Jardín, de Madrid (España), ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, a tenor de lo estipulado en la legislación europea, me veo en la obligación de presentar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el presente Recurso por Omisión contra la inacción del Gobierno de la Comunidad de Madrid (España), señalando los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El artículo 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "*Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*".

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño establece que "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*".

**TERCERO.-** El artículo 28, apartados a y b, de la Convención de los Derechos del niño establece que "*Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:*

- a) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
- b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*

**CUARTO.-** El Artículo 6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que "*La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros. Los ámbitos de estas acciones serán, en su finalidad europea:...e) la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte;...*"



Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

**QUINTO.-** El artículo 14.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, sobre el Derecho a la Educación, establece que "Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria."

**SEXTO.-** El artículo 10.2 de la Constitución Española establece que "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España."

**SÉPTIMO.-** El artículo 27.4 de la Constitución Española establece que "La enseñanza básica es obligatoria y gratuita."

**OCTAVO.-** El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que "La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica."

**NOVENO.-** El artículo 83.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que "Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos."

**DÉCIMO.-** El artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que "Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Constitución."

**UNDÉCIMO.-** El artículo 22.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que "El Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado que dirige la política de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole las funciones ejecutivas y administrativas, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea."

**DUODÉCIMO.-** El artículo 29.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía."

**DECIMOTERCERO.-** El preámbulo de la Orden 2257/2011, de 2 de junio, por la que se aprueban las bases y se convocan becas para la adquisición de libros de texto y para comedor escolar para el curso escolar 2011-2012, establece que "La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. Hacer efectivo el derecho a la educación es uno de los fines de un modelo educativo como el de la Comunidad de Madrid..."



Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

## HECHOS

**PRIMERO.-** El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de las actuaciones desarrolladas por su Consejería de Educación, Juventud y Deporte, tenía configurado un sistema de ayudas para la adquisición de libros de texto y materiales curriculares que fue convocado por última vez para el curso 2011-2012. Dicho sistema, preveía la posibilidad de que un número determinado de familias recibieran dichas ayudas, dejando a la inmensa mayoría restante fuera de la cobertura pública sin ningún tipo de ayuda. Este sistema se instauró eliminando un sistema previo de préstamo de libros de texto que, sin ser suficiente para llegar a todas las familias, tenía la vocación de intentarlo, algo que el sistema que lo sustituyó nunca tuvo entre sus objetivos. Desde el curso 2011-12 el sistema de ayudas se ha eliminado, no volviéndose a convocar procedimiento alguno para ayudar a las familias. Tan sólo queda una partida económica residual que la Consejería distribuye entre los centros educativos para prestar libros, en función de los criterios que estos establezcan, a unos pocos alumnos y alumnas, sin que exista un verdadero control sobre si aquellos que los reciben son los que más los necesitan, o si los libros se quedan, por ejemplo, en la Biblioteca del centro, algo que también es posible según la legislación vigente. En ninguno de los escenarios descritos el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha tenido la intención de cumplir con el mandato de gratuidad de la enseñanza básica, puesto que parte de la premisa de que las familias deben afrontar pagos por la adquisición de los libros de texto y los materiales curriculares, vulnerando así toda la legislación al efecto. Tanto los libros de texto como los materiales curriculares son de adquisición exigida desde los centros educativos, debiendo tenerse en cuenta que los centros docentes públicos son totalmente dependientes de la Administración educativa madrileña, por lo que, cuando desde los centros educativos públicos se exigen dichas adquisiciones, en realidad es la propia Administración la que exige estos desembolsos a través de su personal, por lo que con esta actuación vulnera directamente el mandato de gratuidad de la enseñanza básica.

**SEGUNDO.-** Desde la finalización del curso 2011-12 y la constatación de la eliminación del sistema de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular, nuestra organización ha venido demandando la reinstauración de este sistema como paso previo, aunque insuficiente, en el camino de lograr la completa gratuidad de la enseñanza básica, algo que se reclama por nuestra entidad desde su constitución hace casi cuarenta años. Muchas otras entidades sociales y políticas se han manifestado en tal sentido. No se entra en el presente recurso en cuál debe ser el mecanismo por el que debe garantizarse la total gratuidad de dichas enseñanzas, ni tampoco por el que se faciliten ayudas a las familias mientras que no se garantice dicha gratuidad, puesto que ello forma parte de las competencias de un Gobierno y no es materia de un Tribunal, pero sí que se entra en el hecho de que dicha gratuidad no se garantice, así como en que las posibles ayudas que existían hayan sido eliminadas, algo que no puede ser aceptado en base a la legislación actual mencionada en los antecedentes.

**TERCERO.-** En los cursos anteriores, 2012-2013 y 2013-2014, los remanentes de los bancos de libros existentes en los centros educativos, así como las actuaciones que se llevaron a cabo desde las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, tanto en formato de favorecer el intercambio sin costes de los libros usados como de la gestión de bancos de libros propios, posibilitaron, no sin esfuerzos considerables, que las familias más desfavorecidas económicamente, varias decenas de miles en el contexto actual, pudieran de una u otra forma dar libros de texto a sus hijos e hijas, algo que no ha sido posible en la misma medida en cuanto a los materiales curriculares. Sin embargo, las posibilidades de ayuda cada vez son más limitadas y el número de familias necesitadas aumenta. De todo ello el Gobierno de la Comunidad de Madrid es consciente y su Consejería de Educación, Juventud y Deporte también, habiendo sido constante la información que les ha sido remitida por todos los medios. Numerosas han sido las voces, entre ellas la nuestra, que han demandado la recuperación del sistema de ayudas para el próximo curso escolar 2014-2015, como paso previo e inmediato en el camino de garantizar la gratuidad completa de la enseñanza básica. Sin embargo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid se niega a cumplir el mandato de gratuidad y, lo que aún es más grave si cabe, a recuperar un sistema de ayudas absolutamente necesario.



Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

**CUARTO.-** El curso escolar 2013-2014 finalizó el día 20 de junio de 2014. Hasta la fecha, los requerimientos realizados durante el pasado curso escolar de cara al próximo no han surtido efecto en el caso que nos ocupa. A juicio de la entidad a la que represento, todo ello supone inacción del Gobierno de la Comunidad de Madrid ante las demandas de los ciudadanos, que ven vulnerados por ello sus derechos. En virtud de lo que establece la normativa al efecto, pasados dos meses sin que se haya producido el pronunciamiento reclamado, cabe recurso por omisión ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

**POR LO CUAL**, en base a todo lo anteriormente expresado, en nombre de la entidad que represento en este acto, formulo Recurso por Omisión contra el Gobierno de la Comunidad de Madrid (España) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, solicitando al mismo expresamente que, además de lo que estime oportuno:

- A) Dikte sentencia en el sentido de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid (España), de forma inmediata e ineludible, deba cumplir el mandato de gratuidad total de la enseñanza básica en los centros docentes de su titularidad, entendiéndose que dentro de dicha gratuidad deben contemplarse los costes totales de la adquisición de los libros de texto y materiales curriculares.
- B) Dikte sentencia en el sentido de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid (España), de forma inmediata e ineludible, deba recuperar un sistema de ayudas para la adquisición de libros de texto y materiales curriculares que cubra todos los costes de los mismos en los centros docentes de su titularidad, en tanto que no cumpla el mandato de gratuidad total de la enseñanza básica.

**AL TRIBUNAL SUPPLICO:** Que tenga por presentado este escrito, admita y tenga por formulado el Recurso por Omisión a que el mismo se refiere, e incoe el procedimiento correspondiente para actuar como sea ajustado a Derecho.

En Madrid a 29 de agosto de 2014



Fdo.: José Luis Pazos Jiménez  
Presidente de la FAPA Francisco Giner de los Ríos